

Ciudad de México, 16 de agosto de 2023.

Dictamen relativo a la procedencia de los cambios de adscripción por necesidades del Servicio de Marco Polo Cambero, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 10 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Morelia, en el estado de Michoacán; Alondra Lizeth Sierra Ceja, Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 11 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Pátzcuaro, en el estado de Michoacán; y María Guadalupe Palominos Zúñiga, Jefe de Oficina de Análisis y Seguimiento en la 02 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Tepic, en el estado de Nayarit.

VISTO el oficio identificado con el numeral INE/SE/000/2023, de fecha 00 de agosto de 2023, suscrito por María Elena Cornejo Esparza, Encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral (Instituto), mediante el cual instruye a la Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional (DESPEN), llevar a cabo el análisis y, en su caso, elaboración del Dictamen de procedencia de los cambios de adscripción por necesidades del Servicio de Marco Polo Cambero, Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 10 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Morelia, en el estado de Michoacán; Alondra Lizeth Sierra Ceja, Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 11 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Pátzcuaro, en el estado de Michoacán; y María Guadalupe Palominos Zúñiga, Jefe de Oficina de Análisis y Seguimiento en la 02 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Tepic, en el estado de Nayarit; y considerando los siguientes

A N T E C E D E N T E S

- a) El 26 de julio de 2023, mediante oficio INE/JLE/MICH/VE/0303/2023, David Alejandro Delgado Arroyo, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en la Michoacán, solicitó a Carmen Gloria Pumarino Bravo, Encargada del Despacho de la DESPEN, los cambios de adscripción por necesidades del Servicio de Marco Polo Cambero, Alondra Lizeth Sierra Ceja y María Guadalupe Palominos Zúñiga; manifestando para tal efecto las razones y motivos del movimiento, objeto del presente Dictamen.

Mediante el mismo oficio, Eduardo Manuel Trujillo Trujillo, Vocal Ejecutivo en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Nayarit, manifestó su visto bueno, en lo que le corresponde, al movimiento señalado en el párrafo anterior.

En virtud de lo anterior, la DESPEN integró el expediente electrónico 86/CAYROT/NS/2023.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo, y Apartado D de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, numeral 1, incisos b), d) y g); 201, numeral 1; 203, numeral 1, inciso f); 205, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (Ley); 26, fracciones I, II y VI; 71, fracción VII; 168, 169, fracción III; 188 primer párrafo; 231, párrafo primero y cuarto, inciso a), 232, 234, fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa (Estatuto); 15, fracciones III y IV; 18, párrafo tercero, 21, 50, 51 y 52 de los Lineamientos para Cambios de Adscripción y Rotación del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral (Lineamientos); la DESPEN, en ejercicio de sus facultades conferidas por la normatividad referida y con la finalidad de determinar la viabilidad del cambio de adscripción por necesidades del Servicio propuesto, emite el presente

D I C T A M E N

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. La DESPEN es competente para recibir, registrar, analizar y dictaminar las solicitudes de cambios de adscripción por necesidades del Servicio, en virtud de que es la autoridad responsable de la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional.

SEGUNDO. Naturaleza del cambio de adscripción por necesidades del Servicio. Consiste en la facultad que tiene el Instituto con base en sus necesidades, para readscribir al personal del Servicio de una adscripción a otra distinta, para lograr las metas y objetivos que tiene encomendados, permitiendo así el cabal cumplimiento de las funciones públicas.

En esa tesitura, e independientemente de cualquier consideración de índole particular, el personal del Servicio debe asumir el compromiso con el Instituto de salvaguardar el orden público e interés social sobre el propio interés privado, lo que implica que, en determinados casos, cuando las necesidades del Servicio lo requieran, deberá desarrollar sus funciones en la adscripción que determinen las autoridades del Instituto.

Al respecto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha señalado que invocar las necesidades institucionales para efectuar un cambio de adscripción de una persona miembro del Servicio, se ajusta a los parámetros de una adecuada prestación de la función, dado que con independencia de los aspectos relacionados con la vida personal de quien presta un cargo público, es ineludible la exigencia de preservar la función de la Institución para la que labora, puesto que es esa función la que dota de sentido a la relación de trabajo y que la prestación de un servicio en la función electoral exige tener disponibilidad para afrontar las eventuales modificaciones en la relación de trabajo para garantizar en un primer orden la adecuada prestación del servicio público.¹

De esta forma, el Servicio brinda la posibilidad de preservar, fortalecer y garantizar la función electoral por conducto de sus integrantes, a través del cambio de adscripción a otras áreas geográficas dentro de un mismo nivel, impidiendo con ello hacer inamovible a una funcionaria o funcionario, lo cual resulta acorde con la naturaleza de la función electoral y contribuye en la garantía de la certeza, transparencia, imparcialidad y confianza de la propia Institución.

TERCERO. Cambios de adscripción por necesidades del Servicio que se dictaminan. En observancia al principio de legalidad que debe imperar en todo acto de autoridad, a continuación, se expondrán los elementos de fundamentación y motivación del caso concreto del presente dictamen.

En el caso específico de un cambio de adscripción, sólo puede tenerse por debidamente fundada y motivada cuando en el dictamen se acredite de forma contundente su idoneidad y que los extremos legales y principios jurídicos que regulan la materia se encuentren colmados.

Luego entonces, los cambios de adscripción que incumplan con cualquiera de los elementos establecidos en la normativa aplicable deben desestimarse en aras de no violentar el marco constitucional y legal, así como los derechos fundamentales de la persona involucrada.

En esa tesitura, a efecto de justificar la legalidad e idoneidad del cambio de adscripción propuesto, a continuación, se precisa la siguiente valoración al caso concreto.

¹ Razonamiento de la Sala Regional Toluca, al resolver el ST-JLI-10/2017

- I. **Fundamento legal.** El presente cambio de adscripción se fundamenta de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231, párrafos primero y cuarto, inciso a), 233, párrafo segundo, 234, fracciones I y II del Estatuto; 7, fracción I, inciso a), y 18, párrafos segundo y cuarto de los Lineamientos.
- II. **Perfil y trayectoria en el Servicio de las personas propuestas.**
- a. **Marco Polo Cambero Bastida** cuenta con 5 años y 11 meses de experiencia en el Servicio, en los que se ha desempeñado en los puestos siguientes:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 10 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Morelia, en el estado de Michoacán	01/07/2019	Vigente	Cambio de Adscripción
Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 02 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Nogales, en el estado de Sonora	01/09/2017	30/06/2019	Concurso Público Abierto

El funcionario propuesto participó como miembro del Servicio en los Procesos Electorales Federales Concurrentes correspondientes a los años 2017-2018 y 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupar.

Con relación a su evaluación del desempeño, Marco Polo Cambero Bastida tiene un promedio general de 9.527. Respecto del Programa de Formación, la calificación general de su trayectoria histórica es de 7.961, en tanto que, en la

trayectoria formativa por ciclo trianual es de 8.600², y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 7.555.

El funcionario propuesto cuenta con los estudios en la Licenciatura en Economía, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el puesto de la Jefatura de Oficina de Seguimiento y Atención de Junta Distrital Ejecutiva, mismo que ya ocupa.

b. Alondra Lizeth Sierra Ceja cuenta con 2 años y 6 meses de experiencia en el Servicio, en los que se ha desempeñado el puesto siguiente:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 11 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Pátzcuaro, en el estado de Michoacán	01/01/2021	Vigente	Concurso Público Abierto

La funcionaria propuesta participó como miembro del Servicio en el Proceso Electoral Federal Concurrente 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupar.

Con relación a su evaluación del desempeño, Alondra Lizeth Sierra Ceja tiene un promedio general de 9.163 y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 8.245.

La funcionaria propuesta cuenta con los estudios en la Licenciatura en Gestión Empresarial, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el puesto de la

² Único módulo que se ha completado a la fecha

Jefatura de Oficina de Seguimiento y Atención de Junta Distrital Ejecutiva, mismo que ya ocupa.

- c. María Guadalupe Palominos Zúñiga** cuenta con 2 años y 6 meses de experiencia en el Servicio, en los que se ha desempeñado en el cargo siguiente:

Cargo/puesto y adscripción	Fecha de inicio	Fecha de fin	Motivo de designación
Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 02 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Tepic, en el estado de Nayarit	01/01/2021	Vigente	Concurso Público Abierto

La funcionaria propuesta participó como miembro del Servicio en el Proceso Electoral Federal Concurrente 2020-2021, así como en la Consulta Popular 2021 y en la Revocación de Mandato 2022, con lo que se acredita que cuenta con la experiencia en diversos ejercicios electorales para garantizar el adecuado desempeño de las funciones inherentes al cargo al que se propone ocupar.

En su evaluación del desempeño, María Guadalupe Palominos Zúñiga tiene un promedio general de 9.537, en tanto que, en la trayectoria formativa por ciclo trianual es de 8.836³, y en los cursos de capacitación en los que ha participado su calificación promedio es de 8.910.

La funcionaria propuesta cuenta con los estudios en el Bachillerato en área de Ciencias Histórico-Sociales, por lo que cumple con el perfil previsto en el Catálogo de cargos y puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para el puesto de la Jefatura de Oficina de Seguimiento y Atención de Junta Distrital Ejecutiva, mismo que ya ocupa.

- III. **Motivación del cambio de adscripción por necesidades del Servicio.** De conformidad con el criterio sostenido por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en las resoluciones emitidas en los expedientes ST-

³ Único módulo que se ha completado a la fecha

JLI-10/2017, SM-JLI-9/2019, SCM-JLI-18/2019 y SCM-JLI-2/2021, se expondrán las razones por las que Marco Polo Cambero Bastida resulta la persona idónea para fungir como Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 02 Junta Distrital Ejecutiva, en el estado de Nayarit; Alondra Lizeth Sierra Ceja como Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 10 Junta Distrital Ejecutiva, en el estado de Michoacán; y María Guadalupe Palominos Zúñiga como Jefa de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 11 Junta Distrital Ejecutiva, en el estado de Michoacán; pues durante su trayectoria como personas miembros del Servicio Profesional del Instituto han mostrado experiencia, capacidad, aptitudes, conocimientos y competencias para realizar las tareas y actividades inherentes al cargo mencionado.

Marco Polo Cambero Bastida conoce ampliamente la geografía electoral correspondiente al 02 Distrito Electoral Federal con cabecera en Tepic, en el estado de Nayarit; así como del funcionamiento de las demarcaciones municipales electorales, destacando que, en esa entidad federativa, regidurías se eligen por el principio de mayoría relativa. El cambio de adscripción propuesto abonaría en la atención de diversas actividades relacionadas con el proyecto por el que se modificarán las demarcaciones municipales electorales en Nayarit, lo cual representa una alta complejidad que requiere conocimiento de las áreas geográficas, así como de las comunidades indígenas que participarán.

Las etapas del proyecto incluyen las relacionadas con la logística de la consulta previa, libre e informada a pueblos y comunidades indígenas, así como la elaboración de propuestas de escenarios con partidos políticos. También es importante resaltar que el funcionario cuenta con vasta experiencia en la movilidad (caminos y vías del distrito), conocimiento de la cultura, de los pueblos y comunidades indígenas, líderes y actores políticos, así como de aliados estratégicos para la función que se propone realice en la demarcación. Por lo que no se puede dejar de lado su experiencia como Supervisor Electoral durante el Proceso Electoral 2016-2017, en el que además, se eligieron también los cargos de regidurías.

Dado que la 02 Junta Distrital de Nayarit y la 10 Junta Distrital de Michoacán cuentan con dos Módulos de Atención Ciudadana en áreas eminentemente urbanas, el funcionario resulta idóneo para aportar su experiencia administrativa en el trabajo de dichos módulos y sus procedimientos, lo cual le permitirá apoyar en la coordinación de la actualización del Padrón Electoral y

Lista Nominal de Electores, en un distrito, que por su composición política y su concentración de población urbana, es complejo en su operación electoral.

Además, Marco Polo cuenta con amplia experiencia en la implementación del Sistema de Gestión de la Calidad, lo que aportará a las diversas actividades que se desarrollan de manera permanente en esa materia, así como para la preparación de la auditoría externa que se realizará en la entidad en los próximos meses.

Por su parte, Alondra Lizeth Sierra Ceja, [REDACTED] por lo que conoce ampliamente la demarcación territorial y la geografía correspondiente al 10 Distrito Electoral Federal con cabecera en Morelia. Además, [REDACTED] en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán, cuenta con vasta experiencia en la movilidad, conocimiento de la cultura, pueblos y comunidades indígenas existentes, líderes y actores políticos, así como de aliados estratégicos para la función que se propone desempeñe en esa demarcación territorial.

Dado que las 08 y 10 Juntas Distritales Ejecutivas en Michoacán cuentan con dos Módulos de Atención Ciudadana en áreas eminentemente urbanas, la funcionaria resulta idónea para aportar su experiencia administrativa en el funcionamiento de dichos módulos y sus procedimientos; lo que le permitirá apoyar en la coordinación de la actualización del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, en el distrito.

Sobre María Guadalupe Palominos Zúñiga, es importante destacar que ingresó al instituto durante el Proceso Electoral 2017-2018 como Capturista en la 11 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Pátzcuaro, en el estado de Michoacán, posteriormente se desempeñó como Operadora de Equipo Tecnológico en el Módulo de Atención Ciudadana en el municipio de Tacámbaro, Michoacán, correspondiente a la Junta Distrital ya señalada, en 2019 y 2020.

Al haber ocupado dos cargos en Módulos de Atención Ciudadana, de la 11 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán, conoce ampliamente la demarcación territorial y la geografía correspondiente al Distrito con cabecera en Pátzcuaro, Michoacán.

La funcionaria contribuiría de igual manera a las tareas de certificación de los Módulos de Atención Ciudadana en Michoacán, en la norma ISO 9001:2015 del Sistema de Gestión de la Calidad, así como a la realización de las auditorías internas y externa que se llevarán a cabo en agosto y en septiembre, respectivamente. Lo anterior, dado que la funcionaria cuenta con vasta experiencia en la materia, al haberse capacitado en la norma señalada y haber sido comisionada como auditora interna en el estado de Jalisco; compartiendo la experiencia recibida durante la certificación alcanzada en Nayarit desde el año 2020.

De igual manera María Guadalupe Palominos Zúñiga ha participado en la ejecución y logística de la Consulta Indígena en materia de Distritación 2021-2023 (informativa, consultiva y entrega de resultados) y la Consulta previa, libre e informada a las personas, pueblos y comunidades indígenas en materia de autoadscripción. Por lo que, de aprobarse su cambio de adscripción a una entidad como Michoacán, la cual sufrió cambios en el número de distritos federales, se aprovecharía su experiencia en la modificación de la participación de las comunidades indígenas en el distrito propuesto.

Por todo lo anteriormente expuesto, se consideran viables los movimientos solicitados por la Vocalía Ejecutiva Local en la Junta Local Ejecutiva en el estado de Michoacán, pues el perfil de las personas funcionarias propuestas, abonarán a la adecuada integración de las Juntas Distritales Ejecutivas, aportarán su capacidad y habilidades a los equipos de trabajo a los que se integrarían, además de que permitirán un mayor desarrollo de su carrera profesional electoral dentro del Instituto; destacando que en todos los casos se advierte que cuentan con un perfil idóneo, conocimiento y experiencia relacionados con la Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis.

CUARTO. Inexistencia de afectación a derechos laborales. Los cambios de adscripción por necesidades del Servicio, objeto del presente dictamen, no afectan los derechos como integrantes del Servicio, toda vez que éstos quedarán incólumes con el movimiento que nos ocupa que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

1. La relación laboral entre las personas servidoras públicas y el Instituto continúa vigente. Se conservan y quedan protegidas su antigüedad en el Servicio, sus percepciones actuales, los días de descanso, periodo y prima vacacional, y demás derechos individuales previstos en la ley. Asimismo, continúan incorporadas al régimen del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los

Trabajadores del Estado, previsto en la ley de la materia. Las prestaciones que concede el Instituto a las y los servidores públicos del Cuerpo de la Función Ejecutiva, permanecen intactas, siempre y cuando se encuentren previstas en la normativa del Instituto y exista la disponibilidad presupuestaria para otorgarlas.

2. Las compensaciones que llegare a otorgar el Instituto a sus trabajadores, con motivo de los procesos electorales, serán conservadas y otorgadas en condiciones de igualdad respecto de los demás servidores del Instituto, siempre que persista en futuros procesos electivos la relación laboral con el Instituto y que la Ley lo contemple.

Con relación a los derechos inherentes a las personas funcionarias como miembros del Servicio, conforme a la normatividad aplicable y vigente para cada mecanismo, estarán en posibilidad de:

- Ser promovidas en la escala de rangos.
- Concursar por un cargo del Servicio de acuerdo con la Convocatoria que en su momento se expida, siempre y cuando cubran los requisitos establecidos.
- Participar en el procedimiento de ascenso, vía certamen interno, para ocupar un cargo de nivel superior en la estructura del Servicio, siempre y cuando cumplan con los requisitos previstos.
- Participar en el programa de formación y en los cursos de capacitación, que para tal efecto determinen las autoridades del Instituto.
- Solicitar autorización para estar en situación de disponibilidad, si cumplen con los requisitos correspondientes.
- Solicitar su cambio de adscripción o rotación, cumpliendo con los términos y requisitos establecidos para tal efecto.
- Inconformarse o reclamar ante las autoridades correspondientes del Instituto, en contra de los actos que consideren les causen agravio a su relación jurídica con el propio Instituto, atendiendo las vías legales existentes para ello.
- Recibir el pago de pasajes y gastos complementarios o adicionales, cuando por necesidades institucionales se requiera su desplazamiento para el desahogo de comisiones especiales a un lugar distinto al de la entidad donde se encuentre su adscripción.
- Conocer oportunamente los resultados de sus evaluaciones del desempeño y del aprovechamiento en el Programa de Formación y Desarrollo Profesional electoral y en las actividades de capacitación.
- Obtener incentivos cuando reúnan los requisitos establecidos para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás derechos que pudieran derivar de la legislación laboral aplicable, del Estatuto, de los Lineamientos y de los acuerdos que emitan el Consejo General o la Junta General Ejecutiva del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de las personas funcionarias miembros del Servicio.

QUINTO. Determinación. Se determina que las personas miembros del Servicio propuestas cuentan con el perfil idóneo para ocupar, respectivamente, los siguientes puestos:

- Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 02 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera Tepic, en el estado de Nayarit.
- Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 10 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera Morelia, en el estado de Michoacán.
- Jefatura de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 11 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera Pátzcuaro, en el estado de Michoacán.

Lo anterior, tomando en cuenta su trayectoria profesional en el Servicio y perfil académico. Su capacidad y experiencia en materia electoral les permitirá cumplir con las responsabilidades inherentes al cargo de conformidad con los planes, proyectos y programas institucionales y con plena observancia de los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, y se llevarán a cabo con perspectiva de género, a fin de garantizar el ejercicio de los derechos político–electorales de la ciudadanía.

En razón de lo anterior, la DESPEN considera normativamente **procedentes** los cambios de adscripción objeto del presente dictamen, una vez agotado el análisis que, de manera particular y de forma exhaustiva, se realizó al perfil y trayectoria de las personas propuestas, con el objetivo de garantizar la adecuada integración de los órganos del Instituto, salvaguardando en todo momento los derechos fundamentales de las personas involucradas.

Por lo expuesto y fundado se

D I C T A M I N A

PRIMERO. Es normativamente **procedente** el cambio de adscripción por necesidades del Servicio de:

- Marco Polo Cambero Bastida al puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 02 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Nayarit, con cabecera en Tepic.
- Alondra Lizeth Sierra Ceja al puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 10 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán, con cabecera en Morelia.
- María Guadalupe Palominos Zúñiga al puesto de Jefe de Oficina de Seguimiento y Análisis en la 11 Junta Distrital Ejecutiva en el estado de Michoacán, con cabecera en Pátzcuaro.

Lo anterior, acorde a las consideraciones esgrimidas en el presente Dictamen.

SEGUNDO. Remítase el presente Dictamen para autorización de la Junta General Ejecutiva del Instituto.

Leyenda de clasificación de información confidencial

Fecha de clasificación: 17 de agosto de 2023.

Área responsable: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.

Información clasificada como confidencial (datos personales testados en el documento): Son datos personales sensibles que se vinculan a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste, por lo que constituyen información confidencial, misma que requiere el consentimiento del titular para su difusión.

Periodo de clasificación: Permanente por tratarse de datos personales.

Fundamento legal: Artículo 106, fracción III, 116 y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 98, fracción III, 113, fracción I y 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3, fracción X, 7, 21 y 75 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; numerales Séptimo, fracción 111 y trigésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

Motivación: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable, serán considerados datos personales confidenciales.

Fecha de desclasificación: No aplica por tratarse de información confidencial, pues la misma se protege de manera permanente